



# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

AI-0001-2010

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

INFORME

Examen Especial al Contrato suscrito entre la Fiscalía General del Estado con la Compañía de Seguros Sucre S.A., por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 y el 12 de diciembre de 2009.

## **RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>DAF</b>	=	Dirección Administrativa Financiera
<b>FGE</b>	=	Fiscalía General del Estado
<b>LOSNCP</b>	=	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
<b>NCI</b>	=	Norma de Control Interno
<b>USD</b>	=	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

## ÍNDICE

Carta de presentación.....	1
----------------------------	---

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen.....	2
Objetivo del examen.....	2
Alcance del examen.....	2
Base legal.....	2
Estructura orgánica.....	3
Objetivo de la entidad.....	3
Monto de recursos examinados.....	4
Servidores relacionados.....	4

### CAPÍTULO II

#### RESULTADOS DEL EXAMEN

Contratación directa con la Compañía de Seguros Sucre S.A.....	5
No existen procedimientos para la administración de las pólizas.....	8
Reembolsos superan plazos establecidos en las pólizas.....	10

ANEXOS

ANEXO 1.....	13
Servidores relacionados.....	13
ANEXO 2.....	14
Cronograma de aplicación de recomendaciones.....	14



ECUADOR

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

OFICIO No. 09263
Sección: Dirección de Coordinación de Auditorías Internas
Asunto: Aprobación de informe de Auditoría Interna

Quito, 31 MAY 2010

Doctora
Miriam Zabala de Mosquera
Auditora General
Fiscalía General del Estado
12 de Octubre S/N y Av. Patria
Presente

Con el propósito de que se distribuya a las autoridades de esa Institución, funcionarios y personas vinculadas con las labores de control gubernamental, le comunico que en ejercicio de la atribución constante en el literal b) del artículo 18 del Acuerdo 031-CG publicado en el Registro Oficial 536 de 27 de febrero de 2009, fue aprobado el 19 de abril de 2010, el informe de examen especial a los Contratos suscritos entre la Fiscalía General del Estado y la Compañía de Seguros Sucre S.A., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 12 de diciembre de 2009.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad.
Por el Contralor General del Estado.

Fabián Maya Gallo
Director de Coordinación de Auditorías Internas



Atentamente
Dr. Mario Andrés Trujillo
AUDITOR GENERAL
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Ref: Informe aprobado el \_\_\_\_\_

Quito, 03 de febrero de 2010

Señor  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Presente.-

De mi consideración:

Hemos efectuado el Examen Especial al Contrato suscrito entre la Fiscalía General del Estado con la Compañía de Seguros Sucre S.A., por el período comprendido entre el 01 de enero de 2006 y el 12 de diciembre de 2009, realizado mediante orden de trabajo No. 07-AI-FGE-09 de 21 de diciembre de 2009.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada, no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Mario Andrade Trujillo  
**AUDITOR GENERAL**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

Se efectuó de acuerdo con lo dispuesto por el Contralor General del Estado, Encargado, mediante Oficio 23258-DCAI recibido en esta Auditoría Interna el 15 de diciembre de 2009, y de conformidad a la Orden de Trabajo 07-AI-FGE-09 de 21 de diciembre de 2009, que fue aplicada a imprevistos del año 2009.

#### **Objetivo del examen**

El objetivo general del examen es comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales aplicables al proceso de contratación y ejecución de los contratos suscritos entre la Fiscalía General del Estado (FGE) y la Compañía de Seguros Sucre S.A. (Seguros Sucre).

#### **Alcance del examen**

Se realizó a los Contratos suscritos por la FGE con Seguros Sucre, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 12 de diciembre de 2009; sin embargo, al revisar la documentación presentada por la Dirección Administrativa Financiera (DAF) se determinó que entre el 1 de enero de 2006 y el 28 de febrero de 2009, la FGE no firmó contrato alguno con Seguros Sucre.

#### **Base legal**

La FGE ejerce sus actividades con base en los artículos 194 al 198 de la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008; Codificación de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en el Registro Oficial 250 de 13 de abril de 2006, el Código Orgánico de la Función Judicial publicada en el Registro Oficial 544 de 9 de marzo de 2009; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Fiscalía General del Estado, publicado en el Registro Oficial 529 de 16 de febrero de 2009.

## Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos establece la siguiente estructura organizativa:

Proceso Gobernante : Despacho del Fiscal General del Estado

Proceso de Apoyo : Dirección Administrativa Financiera

Unidades de Apoyo :  
- Adquisiciones;  
- Servicios Generales;  
- Bienes y Suministros;  
- Presupuesto;  
- Contabilidad; y,  
- Tesorería

## Objetivo de la entidad

El artículo 195 de la Constitución de la República del Ecuador vigente desde el 20 de octubre de 2008, establece:

*“... La Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal; durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación del juicio penal...”.*

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establece que la DAF tiene como misión administrar eficientemente los recursos económicos, bienes y servicios de la FGE, con transparencia, eficiencia, eficacia y oportunidad, así como generar planes para el buen manejo y uso de los recursos. Sus atribuciones y responsabilidades son:

1. *“Dirigir la elaboración del Presupuesto anual de la Fiscalía General del Estado;*
2. *Conocer y aprobar la ejecución presupuestaria de la Fiscalía General del Estado;*
3. *Dirigir y supervisar la ejecución del plan anual de contrataciones;*
4. *Establecer directrices administrativas y financieras en función de las políticas y estrategias institucionales;*



5. Suscribir contratos de prestación de servicios y adquisición de bienes y equipos, coordinando con los técnicos especializados en el área jurídica e informática para la adquisición de bienes inmuebles;
6. Proponer la implantación de reglamentos, instructivos, manuales y otros instrumentos necesarios para la administración de los recursos físicos y materiales;
7. Coordinar y supervisar la formulación de políticas y directrices a ejecutarse en las unidades administrativas financieras a nivel nacional;
8. Vigilar la correcta aplicación de los procesos de bajas, remates y entrega recepción de bienes de la entidad;
9. Renovar pólizas de seguros y garantías bancarias;
10. Asesorar al Fiscal General del Estado en lo relacionado con la gestión administrativa y financiera de la entidad;
11. Autorizar los pagos;
12. Dirigir, supervisar y controlar el cumplimiento de actividades de las unidades de la Dirección Administrativa Financiera; y,
13. Participar en los procesos de planificación estratégica de la institución, elaborar y ejecutar los planes operativos una vez que han sido aprobados por la máxima autoridad...”

### **Monto de recursos examinados**

Durante el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009, la FGE pagó a Seguros Sucre 463 544,75 USD, provenientes del Presupuesto General del Estado, distribuidos en las siguientes pólizas:

Póliza	Prima Neta Pagada USD
Vida	109 491,20
Gastos médicos	289 630,00
Incendio	40 544,56
Vehículos	10 260,06
Fidelidad	3 008,22
Responsabilidad Civil	835,62
Rotura de Maquinaria	835,44
Robo	334,25
Equipo Electrónico	8 605,40
<b>Total</b>	<b>463 544,75</b>

### **Servidores relacionados**

Consta en Anexo 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Contratación directa con la Compañía de Seguros Sucre S.A.**

El 1 de marzo de 2009, la FGE aseguró con Seguros Sucre los bienes de su propiedad, y el 16 del mismo mes contrató con la antes citada compañía los seguros de vida y gastos médicos de sus servidores. Estos procesos se realizaron mediante contratación directa aplicando para el efecto el Régimen Especial que establece el artículo 2, numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP).

Las siguientes comunicaciones se cursaron en el proceso de contratación con Seguros Sucre:

Con Oficio Circular SGA-O-08-5902 de 29 de diciembre de 2008 dirigido a los *“MINISTRAS Y MINISTROS DE ESTADO, AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL E INSTITUCIONAL DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA”*, el Secretario General de la Administración Pública, Enc. les comunica lo siguiente:

*“El motivo de la presente es recordarle a usted la disposición del señor Presidente de la República, en el sentido de que las instituciones y entidades de la Administración Pública se abstengan a partir del año 2009 de contratar y pagar seguros privados de salud o similares a favor de los servidores de sus respectivas instituciones”.*

Con Oficio 066 DNAF-09 de 09 de febrero de 2009, el Director Nacional Administrativo Financiero de la FGE, le consulta al Secretario General de la Administración Pública Enc. lo siguiente:

*“...Como es de su conocimiento, el Art. 178, inciso cuarto, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Fiscalía General del Estado es órgano autónomo de la Función Judicial. Según lo dispuesto en las normas constitucionales invocadas esta Institución no se encontraría inmersa en la disposición emitida por el señor Presidente de la República.*

*Adicionalmente, me permito indicar que las actividades de los funcionarios de la Fiscalía General del Estado que de manera directa o indirecta intervienen en los procesos penales, contienen un alto grado de riesgo, siendo necesario precautelar su salud, integridad y vida.*

*Con estos antecedentes, le solicito a usted informar si la Fiscalía General del Estado, se encuentra dentro de la disposición emitida por el señor Presidente de la República, o alguna otra que impida a ésta institución contratar los Seguros en los Ramos de Vida y Asistencia Médica, considerando la autonomía señalada en la Constitución de la República del Ecuador”.*

Con Oficio SUBSGA-O-09-1563 de 10 de febrero de 2009, el Subsecretario General de la Administración Pública contesta la consulta antes citada, en los siguientes términos:

*“...Al respecto debo manifestar, que en ningún momento dicho oficio fue remitido a la Fiscalía General del Estado, por ser una entidad autónoma e independiente.*

*No obstante lo anterior, y en consideración a la crisis económica mundial y los bajos precios del petróleo que afectan al país, consideramos necesario que todas las instituciones que forman parte del Presupuesto General del Estado deberían aportar con medidas que permitan la restricción de cierto tipo de gastos que podrían, como el caso de los seguros de salud y vida, ser asumidos por los propios funcionarios y servidores a precios muy convenientes a los del mercado, dado que el volumen de los servidores y funcionarios públicos que existe en el país”.*

El artículo 2, numeral 9 de la LOSNCP en lo relativo al Régimen Especial establece:

*“Artículo 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:...*

*... 9. Los que celebran las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios;...”*

Atendiendo a la información solicitada por esta Auditoría Interna (AI) mediante memorando FGE-DAI-2010-006 de 20 de enero de 2010, el Director Administrativo Financiero con memorando FGE-DNAF-2010-No.041 de 21 de enero de 2010 comunica que:

*“1. El art. 2 de la LOSNCP “Régimen Especial”, en su numeral 9, faculta legal y técnicamente contratar de forma directa con instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o*

mayoritarios como es el caso de Seguros Sucre, del grupo financiero del Banco del Pacífico...

3. *Mediante Resolución No. 002 del 11 de febrero de 2009, dando cumplimiento al Art. 2 del Reglamento de la LOSNCP, el Director Nacional Administrativo Financiero, ... de manera motivada al no poder aplicar los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley, determina el procedimiento especial a seguir en la contratación de seguros...*

6. *Las mejoras de coberturas y tasas que se lograron conseguir en el proceso con Seguros Sucre frente a la póliza de Seguros Rocafuerte y Seguros Alianza que mantenía la Fiscalía General del Estado vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, fueron positivas tanto en Seguros Generales como en Vida y Asistencia Médica*

7. *... al no contar con un Presupuesto 2009 aprobado y al ejecutarse la segunda etapa de implementación de la herramienta informática e-SIGEF en enero del 2009... determinó que la ejecución presupuestaria recién se puedan habilitar en la segunda quincena de enero 2009; por lo que la certificación de fondos para iniciar cualquier proceso de contratación se la obtuvo de forma tardía.*

8. *Emplear un proceso de licitación frente a las circunstancias de ese momento y la disposición presidencial por otro lado; hizo que la Fiscalía General del Estado opte por la contratación directa con Seguros Sucre."*

Lo comentado se origina porque el artículo 2 numeral 9 de la LOSNCP faculta la contratación directa entre entidades del sector público, dando como resultado la aplicación del régimen especial de contratación.

## **Conclusión**

Aplicando lo que dispone el artículo 2 numeral 9 de la LOSNCP, la FGE contrató directamente con Seguros Sucre las pólizas de vida, gastos médicos y generales.

## **Hecho subsecuente**

El 12 de mayo de 2009 mediante Registro Oficial 588 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su artículo 107 relativo a la contratación de seguros establece que:

*"Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley observarán cualquiera de los siguientes procedimientos:*

1. *El de régimen especial de contratación directa prevista en los artículos 96 y siguientes de este Reglamento, en el caso de que las proveedoras sean empresas cuyo capital está integrado en el cincuenta por ciento o más con*

*recursos públicos;...”*

2. *El procedimiento de licitación, para los casos no incluidos en el número anterior...”*

Por su parte, el artículo 99 del reglamento antes señalado establece el siguiente procedimiento que se debe seguir para la contratación entre entidades públicas:

1. *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
2. *Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;*
3. *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal...*
6. *...La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*

### **Recomendación**

Al Director Administrativo Financiero:

1. Planificará y organizará oportunamente la contratación de seguros de los recursos de la FGE, para lo cual la etapa precontractual iniciará con suficiente anticipación a la finalización de la vigencia de las pólizas; adicionalmente, analizará la aplicación de la sugerencia del Subsecretario General de la Administración Pública respecto a que los propios funcionarios asuman los costos de seguros de salud y vida.

### **No existen procedimientos para la administración de las pólizas**

Entre el 1 de marzo y el 12 de diciembre de 2009, la FGE designó a una servidora de la Dirección de Recursos Humanos para coordinar con Seguros Sucre la ejecución de las pólizas de vida y gastos médicos, para administrar los seguros generales, la DAF

designó otra servidora para realizar similares actividades. Para cumplir con sus responsabilidades las dos servidoras mantienen archivos físicos de los documentos presentados por los servidores de la FGE u originados en los siniestros de los bienes.

Las designaciones de las servidoras no se complementaron con el establecimiento por escrito de sus atribuciones, responsabilidades, procesos y productos, por lo que cada servidora cumplió con sus actividades en la forma que consideraron apropiado, sin que cuenten con registros específicos de las fechas de los siniestros, valores reclamados, fechas y valores reembolsados, ni con informes de la administración de las pólizas para la adopción de decisiones por parte de las autoridades.

La NCI 140-01 Determinación de Responsabilidades y Organización emitida mediante Acuerdo 020-CG del 5 de septiembre de 2002, vigente hasta el 16 de noviembre de 2009 dispone:

*“La máxima autoridad de cada entidad u organismo establecerá por escrito las políticas que promuevan la responsabilidad en los funcionarios o empleados y la obligación de rendir cuenta de sus actos ante una autoridad superior y comunicará a los servidores respecto de sus deberes, grado de autoridad, responsabilidad, importancia de sus funciones y relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa; y, aplicará sistemas de seguimiento e información para verificar si se cumplen estas disposiciones, a base de lo cual tomará las medidas correctivas que exijan las circunstancias”.*

Por su parte, la NCI 200-05 Delegación de Autoridad, emitida el 16 de noviembre de 2009 mediante Acuerdo 039-CG, establece:

*“La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz”.*

Lo comentado se debe a que los directores de Recursos Humanos y Administrativa Financiera asignaron las responsabilidades a las servidoras encargadas de administrar las pólizas sin establecer por escrito sus atribuciones, competencias y actividades para su gestión; y, a la actualización de los procesos y procedimientos de las actividades misionales, de asesoría y de apoyo de la FGE que se está realizando con la participación de una consultora, dando como resultado que la FGE no cuente con registros e informes sobre la gestión de los seguros para adoptar decisiones apropiadas y oportunas.

## Conclusión

Las autoridades de la FGE no contaron con información sobre las fechas de ocurrencia de los siniestros, la formulación de los reclamos, y de los reembolsos o pagos por parte de Seguros Sucre, debido a la falta de establecimiento por escrito de atribuciones, competencias y responsabilidades, procedimientos y productos que permitan a los administradores de las pólizas realizar una mejor gestión.

## Recomendación

Al Director de Recursos Humanos:

2. Establecerá por escrito las atribuciones, responsabilidades, actividades, procedimientos e informes relativos a la administración de las pólizas de seguro, y se encargará de supervisar directamente o a través de otros funcionarios, su adecuado cumplimiento.

## Reembolsos superan plazos establecidos en las pólizas

Entre el 1 de marzo y el 12 de diciembre de 2009, los servidores de las FGE formularon 1 556 solicitudes de reembolso por gastos de servicios médicos, de los que Seguros Sucre atendió 700 solicitudes, que representan el 42%, dentro de los ocho días laborables que establece la póliza, y 856 solicitudes, que representan el 58%, que fueron atendidos después de nueve días, como se explica en el siguiente cuadro:

Días hábiles transcurridos para pago	Cantidad de solicitudes atendidas	Valor reembolsado (USD)	Porcentaje (%)
Dentro del plazo de 8 días	700	91 799,28	41.64 %
De 9 a 30 días	420	70 740,36	32.08 %
De 31 a 60 días	165	28 624,58	12.98 %
De 61 días a 188 días	271	29 321,84	13.30 %
Total	1 556	220 486,06	100.00%



En los seguros de vida y de bienes, Seguros Sucre cumplió con sus responsabilidades dentro del plazo establecido.

El numeral 20 de las condiciones particulares de la póliza número 0000590 de gastos médicos establece:

*“Una vez documentado el reclamo, la Compañía pagará la indemnización en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, mediante transferencia Bancaria, en caso de ser necesario, se emitirá cheque”.*

La situación comentada se presentó debido a que la póliza antes mencionada no establecía penalidades y porque las autoridades de la FGE no realizaron acciones eficaces para lograr una atención oportuna, debido a la falta de información gerencial originada en la ausencia de registros y procedimientos establecidos por escrito, dando como resultado malestar en los funcionarios que se han visto obligados a utilizar sus recursos económicos hasta que se realicen los reembolsos.

### **Conclusión**

De 1 556 solicitudes de reembolso por gastos médicos, Seguros Sucre atendió 856, que representan el 58% con plazos entre nueve y 188 días, reclamos que superan el plazo de ocho días establecido en el numeral 20 de las condiciones particulares de la póliza número 0000590 de gastos médicos, esta situación se produce porque no se establecieron penalidades en las cláusulas contractuales, y no existió seguimiento oportuno por parte de las autoridades de la FGE al no contar con información adecuada, dando como resultado insatisfacción de los funcionarios quienes han utilizado sus recursos económicos hasta obtener los reembolsos tardíos.

### **Recomendación**

Al Director Administrativo Financiero:

3. Incorporará penalidades en las cláusulas de los contratos de seguros para sancionar el incumplimiento de los plazos en reembolsos por gastos médicos por parte de las compañías aseguradoras; y con base en la información que generen los administradores de las pólizas, impulsará el cumplimiento de las



obligaciones contractuales por parte de las aseguradoras o ejecutará las penalidades correspondientes para lograr una atención satisfactoria para la FGE.

Muy atentamente,

Dr. Mario Andrade Trujillo  
**AUDITOR GENERAL**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

MAT/vrr

## ANEXO 1

## Servidores relacionados

Nombre y Cargo	Periodo	
	Desde	Hasta
Dr. Washington Arturo Pesántez Muñoz <b>FISCAL GENERAL DEL ESTADO</b>	2007-11-29	2009-12-12
Econ. José María Guerra <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</b>	2008-02-19	2009-12-12
Lcdo. Carlos Patricio Albuja Torres <b>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</b>	2009-03-17	2009-12-12
Ing. Jaime Francisco Molina Tupiza <b>ASESOR 3</b>	2008-02-20	2009-12-12
Dra. Sandra Cecilia Siguenza Llerena <b>EX – DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>JEFE DEPARTAMENTAL 3</b>	2008-05-06 2009-10-13	2009-03-16 2009-12-12
Dr. Edison Mauricio Ayala Torres <b>ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1</b> <b>SECRETARIO DE FISCALES</b>	2008-11-04 2009-08-14	2009-08-14 2009-12-12